

Expediente: **6328/20**
Carátula: **ISSA JORGE DANIELY OTRO C/ CABRERA CRISTIAN DOMINGO Y OTRO S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **01/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20260119568 - *ALDERETE, NANCY ALEJANDRA-ACTOR*
20260119568 - *ISSA, JORGE DANIEL-ACTOR*
90000000000 - *CABRERA, VICTOR-DEMANDADO*
27265845288 - *CABRERA, CRISTIAN DOMINGO-DEMANDADO*
20260119568 - *ISA MASSA, PABLO FEDERICO-POR DERECHO PROPIO*
27265845288 - *SOSA, INES DEL VALLE-POR DERECHO PROPIO*
33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

JUICIO: "ISSA JORGE DANIELY OTRO c/ CABRERA CRISTIAN DOMINGO Y OTRO s/ DESALOJO". Expte. N° 6328/20.

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 6328/20



H106038459412

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IVª Nominación

JUICIO: "ISSA JORGE DANIELY OTRO c/ CABRERA CRISTIAN DOMINGO Y OTRO s/ DESALOJO". Expte. N° 6328/20.

San Miguel de Tucumán, 30 de abril de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para regular honorarios en estos autos caratulados: "ISSA JORGE DANIELY OTRO c/ CABRERA CRISTIAN DOMINGO Y OTRO s/ DESALOJO",

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente regular honorarios a los letrados Pablo Federico Isa Massa e Inés del Valle Sosa por su intervención en la presente causa.

Que en mérito a lo expresamente previsto por el Art. 57 de la ley 5.480, y en razón de tratarse de un proceso de desalojo en el cual no hay un valor locativo, el monto debería ser determinado de conformidad a las pautas de los incisos 3° y 4° del Art. 39 de la citada Ley. Estando notificadas las partes y profesionales intervinientes a fin de estimar dichos valores, la parte demandada estima a la fecha como valor locativo la suma de \$600.000 (pesos seiscientos mil) sin hacerlo la parte actora, a

pesar de haber sido debidamente notificada.

Cabe recordar que si sólo uno de los interesados presenta estimación, ésta conformará la base regulatoria; pues el silencio de los demás se interpreta como asentimiento. Ante ésta circunstancia y teniendo en consideración la naturaleza del juicio y el inmueble objeto del presente litigio; dada la ubicación del inmueble objeto de la litis y sus características, considero conveniente conformar base regulatoria con la estimación propuesta por la letrada Inés del Valle Sosa, pues al solicitar que las partes estimen el valor locativo del inmueble motivo de litis sólo aquella letrada lo estimó.

Atento al destino del inmueble, corresponde fijar como base regulatoria la suma de \$10.800.000, importe que resulta de multiplicar x 18 el valor locativo (\$600.000), y que servirá de base regulatoria de honorarios. Asimismo, por aplicación del art. 38 de la ley arancelaria local, al letrado Pablo Federico Isa Massa por su actuación en carácter de patrocinante de la parte actora (vencida), se le fija el 8 % del monto del proceso; y a la letrada Inés del Valle Sosa quien actuó en carácter de patrocinante de la parte demandada (ganadora), se le fija el 14% del monto del proceso.

Se considerará también lo previsto por los Arts. 15, 18, 38, 39 inc. 3° y 4°, 57, y demás ccdtes. de la ley 5480. Por ello,

RESUELVO:

1) REGULAR HONORARIOS al letrado Pablo Federico Isa Massa en carácter de patrocinante de la parte actora por la labor profesional desarrollada en autos, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$864.000).

2) REGULAR HONORARIOS a la letrada Inés del Valle Sosa en carácter de patrocinante de la parte demandada por la labor profesional desarrollada en autos, en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL (\$1.512.000).

MCM 6328/20.

HAGASE SABER.

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IV Nominación

Actuación firmada en fecha 30/04/2025

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/27f23400-2506-11f0-8b0f-e9d0f1f75d82>